

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 11 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0601457

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601457 presentada por el contribuyente **SOCIEDAD ALTAMIRANO BRICEÑO SPA - RUT 76.742.665-8** de fecha 09/03/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): 8366123916-8366129026-8163119246-8366126306-8491979876-8366131156-8491978846-8366118196-8366133296.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de **80%**, correspondiente a:

0% del interés penal **0%** de Multas asociadas al impuesto **80%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Directora Regional

Autoridad Responsable: Directora Regional

<p>Notificación <u>por Correo electrónico /</u> Res. Ex. N° 0601457; de fecha <u>11 / 03 / 2026</u> de <u>Directora Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 8366123916-8366129026-8163119246-8366126306-8491979876-8366131156-8491978846-8366118196-8366133296.-</p>				
<p>██████████ ██████████ ██████████ ██████████, en representación de Sociedad Altamirano Briceño SPA</p>	<p>██████████ ██████████ 76.742.665-8</p>		<p>Rancagua,</p>	
<p>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</p>	<p>RUT</p>	<p>Firma</p>	<p>Lugar, fecha y hora</p>	<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>